

g) En el caso de arrendatarios de vivienda, autorización formal y expresa del propietario de la vivienda para realizar las obras previstas.

2. - Personas Jurídicas sin ánimo de lucro.

a) Instancia debidamente cumplimentada, que aparece como Anexo

b) Estatutos de la Asociación.

c) Acuerdo del órgano de gobierno de la Asociación instando la subvención.

d) Certificado de los miembros que componen la Junta Directiva u otro órgano de dirección de la Asociación.

e) Escritura de Propiedad de la finca urbana o certificado del Registro de la Propiedad de Melilla.

f) Foto Copia del contrato de arrendamiento de la finca urbana.

g) Presupuesto de las obras de mantenimiento, ornamentación o embellecimiento de las fachadas o reforma interior que se tengan previsto realizar o se hayan realizado. En el caso de que la subvención concedida tuviera como fin la promoción de actividades culturales, recreativas o deportivas que promuevan la difusión de la imagen del Recinto Histórico de la Ciudad Melilla La Vieja, o la mejora de la calidad de vida de sus residentes, deberán justificar documentalmente los gastos que se imputen a las mismas de acuerdo con lo previsto en las Bases de Ejecución de los presupuestos de la Ciudad de Melilla y demás normativa económica, presupuestaria, y contable que sea de aplicación.

h) En el caso de arrendatarios de vivienda, autorización formal y expresa de propietario de la vivienda para realizar las obras previstas.

i) Proyecto de la actividad, recreativa, cultural o deportiva y grado de incidencia y personas participantes residentes en La Ciudad de Melilla La Vieja.

Artículo 6.- Presentación de las solicitudes y plazo.

1.- Las solicitudes, junto con la documentación que debe acompañarse, deberán formalizarse según modelo que se adjunta a las presentes bases como Anexo 1, en las Oficinas de este Organismo Autónomo, sito en la calle Miguel Acosta 13, de Melilla.

Igualmente, podrán presentarse en los registros y oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. núm. 285, de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. núm. 12, de 14 de enero).

2.- El plazo de presentación de las solicitudes comenzará el día siguiente de la publicación de la presente Convocatoria en el Boletín Oficial de la

Ciudad y finalizará a los 2 meses siguientes desde su publicación contado de fecha a fecha.

Artículo 7.- Criterios de Valoración de la Subvención

Se establecen a continuación los criterios que han de ser tenidos en consideración para la valoración de las ayudas solicitadas, en atención que las mismas se soliciten por entidad sin ánimo de lucro o bien por persona física.

1.- Por lo que respecta a las solicitudes presentadas por las personas físicas, la valoración de las solicitudes alcanzará hasta un máximo de 100 puntos, desglosados de la siguiente forma:

a) Necesidad de realizar la obra de mantenimiento, embellecimiento u ornamentación de la fachada, o reforma interior dado el estado de la misma. Se valorará de 0 a 20 puntos. Tendrán preferencia las obras exteriores.

b) Adecuación del proyecto a realizar o de las obras realizadas al importe de la ayuda solicitada. Se valorará de 0 a 40 puntos.

c) Adecuación del impacto visual de la fachada al resto del recinto histórico de Melilla La Vieja. Se valorará de 0 a 30 puntos.

d) Grado de aceptación del solicitante a las indicaciones a realizar por los Técnicos u órganos competentes de la Ciudad Autónoma de Melilla, sobre el alcance y modo de realización de las obras realizadas o a realizar en el recinto patrimonial. Se valorará de 0 a 10 puntos.

2.- Por lo que respecta a las solicitudes de subvención formuladas por las asociaciones sin ánimo de lucro, la valoración de las solicitudes alcanzará hasta un máximo de 100 puntos, desglosados de la siguiente forma:

a) Grado de difusión pública y conocimiento que se alcanza de la imagen del Recinto Histórico de la Ciudad Vieja de Melilla. Se valorará de 0 a 10 puntos

b) Mejora de la calidad de vida de los vecinos residentes o asociados en las fincas urbanas situadas en el Recinto Histórico de la Ciudad de Melilla La Vieja. Se valorará de 0 a 40 puntos.

c) Concesión de subvenciones en años anteriores, no siendo obstáculo sin embargo la concesión de la subvención en situaciones de obras perentorias. Se valorará de 0 a 10 puntos.

d) Número de personas que participan en la difusión de actividades culturales, recreativas y de ocio residente dentro del Recinto Histórico de la Ciudad de Melilla La Vieja. Se valorará de 0 a 20 puntos.

e) Grado de impacto que para los socios o usuarios de la Asociación sin ánimo de lucro tenga